

-1108-

Dec. No. 462-98 que dispone el levantamiento total y definitivo del Toque de Queda en todo el territorio nacional.

(G. O. No. 10006, del 31 de diciembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 462-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone el levantamiento total y definitivo del Toque de Queda dispuesto mediante los Decretos números 352-98, 353-98 y 376-98, de fechas 22 de septiembre de 1998, 23 de septiembre de 1998 y 14 de octubre de 1998, respectivamente.-

Artículo 2.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y al Jefe de la Policía Nacional, para su estricto cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.463-98 que autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a seleccionar los socios del Estado Dominicano como resultado del proceso de reformas de las empresas Molinos Dominicanos, C. por A. y Molinos del Norte, C. por A., a realizar la capitalización de la nueva sociedad Molinos del Ozama, C. por A.

(G. O. No. 10006, del 31 de diciembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463-98

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, número 141-97 del 24 de junio de 1997 dispone en su Artículo 12 que “El Poder Ejecutivo autorizará por decreto a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a realizar la capitalización de cada una de las sociedades constituidas o aquellas sociedades anónimas ya existentes, previo cumplimiento con los requisitos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la presente ley.”

CONSIDERANDO: Que los Artículos 9 y 10 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, número 141-97 del 24 de junio de 1997 disponen la realización y publicación de una o varias auditorías para determinar la situación patrimonial, así como la tasación del valor de mercado de cada una de las empresas a capitalizar y el aporte de los activos o derechos para la integración del capital pagado de las nuevas empresas.

CONSIDERANDO: Que por disposición de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del Artículo 9 de la precitada ley, en fecha primero (1ro.) de octubre de 1998 se publicó en el periódico “El Caribe” la auditoría contratada para establecer la situación patrimonial de la Empresa Molinos del Norte, C. por A.; y en fecha ocho (8) de octubre de 1998 se publicó en el periódico “Hoy”, la auditoría contratada para establecer la situación patrimonial de la Empresa Molinos Dominicanos, C. por A.

VISTA la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97 del 24 de junio de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a, una vez cumplidos todos los requisitos y trámites necesarios para la suscripción de los acuerdos resultantes de la licitación pública internacional para la selección de los inversionistas privados que actuarán como socios del Estado Dominicano como resultado del proceso de reforma de las empresas Molinos Dominicanos, C. por A. y Molinos del Norte, C. por A., a **realizar la capitalización** de la nueva sociedad **MOLINOS DEL OZAMA, C. POR A.**

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández